

Acuerdo

Según acta N° 364 del 29 de julio del 2019

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Cooperativa de los Servidores de la Fiscalía General de la Nación "COOPFISCALÍA", en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, establecidas en la Ley 79, Artículo 54 de 1988 y el artículo 42 del estatuto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN: Entiéndase por Fondo de Solidaridad, el creado por COOPFISCALIA, con el objeto de satisfacer necesidades relacionadas con salud, fallecimientos, incapacidades y afectaciones por imprevistos que se le presenten a los asociados y que afecten a su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente procedimiento será aplicado en COOPFISCALÍA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 del ESTATUTO y será de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVO: Otorgar auxilios a los asociados en eventos imprevistos catalogados como de gran calamidad, de los cuales se deriven costos económicos extraordinarios para el presupuesto familiar.

El Fondo de Solidaridad está destinado para apoyar las calamidades que se puedan presentar a los Asociados y a su grupo familiar primario, por medio de auxilios económicos.

ARTÍCULO 4°. RECURSOS CON LOS CUALES SE CONFORMARÁ EL FONDO DE SOLIDARIDAD: el Fondo de Solidaridad de Coopfiscalía, se conformará con los siguientes recursos:

- a) Con el porcentaje de los excedentes que destine para tal fin la ley y la Asamblea General.
- b) Con las contribuciones de los Asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este fondo.
- c) Con las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento del Fondo de Solidaridad.
- d) Con los recursos que destine el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del Presupuesto anual.

ARTÍCULO 5º. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del FONDO DE SOLIDARIDAD serán administrados por el COMITÉ DE SOLIDARIDAD, nombrado por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.



Acuerdo

Según acta N° 364 del 29 de julio del 2019

ARTÍCULO 6°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD: EL COMITÉ DE SOLIDARIDAD de COOPFISCALIA, estará integrado por dos (2) asociados activos y un (1) Coordinador integrante del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, elegido por este organismo para un periodo de dos (2) años.

Para deliberar se requiere un mínimo de dos (2) integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta, cuando no existiere un quórum mínimo, no habrá cesión.

El integrante del COMITÉ que se aparte de la decisión tomada, podrá salvar el voto con la fundamentación respectiva.

ARTICULO 7°. BENEFICIARIOS DE LOS AUXILIOS DE SOLIDARIDAD: Serán beneficiarios del auxilio de solidaridad: El Asociado activo, cónyuge o compañero (a) permanente, padres e Hijos. También el menor, que, sin tener vínculo de consanguinidad con el Asociado, conviva y dependa económicamente de él, siempre que tal hecho se demuestre con la afiliación a salud.

ARTÍCULO 8º. VALOR DE LOS AUXILIOS: El Fondo de Solidaridad de COOPFISCALIA reconocerá a sus asociados y/o a quienes tengan derecho, conforme al presente reglamento, auxilios económicos por situaciones calamitosas o graves que afecten la salud, la integridad personal y el patrimonio económico del Asociado, para aliviar sus consecuencias. Para lo anterior se establecen los siguientes auxilios:

- A. Auxilio por Fallecimiento
- B. Auxilio por Incapacidad
- C. Auxilios por Perdida Total de la Capacidad Laboral
- D. Auxilio por Calamidad



Acuerdo

Según acta Nº 364 del 29 de julio del 2019

A.- Auxilio por Fallecimiento: En caso de que fallezca el asociado(a), su cónyuge o compañero(a) permanente, padres e hijos, se otorgará un auxilio para los asociados que tengan una antigüedad igual o superior a tres (3) meses, al momento del suceso, el cual se parametriza así:

Porcentaje	Rango - Antigüedad		
25%	El 25% de un 1 salario SMMLV , para		
	asociados entre 3 meses y hasta 12		
	meses de afiliación continua con la		
	Cooperativa		
	El 40% de un 1 salario SMMLV , para		
4007	asociados entre 12 meses y un día		
40%	hasta 24 meses de afiliación continua		
	con la Cooperativa		
	El 60 % de un 1 salario SMMLV , para		
60%	asociados entre 24 meses y un día y		
0U%	hasta 36 meses de afiliación continua		
	con la Cooperativa		
100%	El 100 % de un 1 salario SMMLV , para		
	asociados de mas de 36 meses 1 un		
	día de afiliación continua con la		
	Cooperativa		

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS: Cuando se trate de la muerte del Asociado, la reclamación podrá presentarla cualqui era de los beneficiarios registrados por el asociado al momento de su afiliación o en formulario de última actualización. El monto del auxilio se entregará a cada uno de ellos en el porcentaje que haya establecido el Asociado. Cuando se trate de menores de edad el monto del auxilio será entregado al representante legal de los mismos. El parentesco de padres e hijos y la calidad de cónyuge del Asociado, se acreditará con el respectivo registro civil y la condición de compañero (a) se prueba con la declaración que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

Cuando a uno o más asociados parientes entre sí, se les presente el caso en que fallece uno de sus familiares, tendrán derecho a reclamar el auxilio por muerte, una sola vez por persona fallecida. En este evento se distribuirá equitativamente entre los reclamantes.



Acuerdo

Según acta Nº 364 del 29 de julio del 2019

En todos los casos, se presentará el respectivo certificado de defunción del fallecido.

PARAGAFO: El término para solicitar este auxilio, será de noventa (90) días, contados a partir de la ocurrencia del suceso.

B.- Auxilio por Incapacidad: El Asociado que presente incapacidad por enfermedad, tendrá derecho al respectivo auxilio conforme a la siguiente tabla:

	Monto del auxilio				
Rango Incapacidad	para asociados entre 3 y hasta 12 meses de afiliación continua con la Cooperativa	para asociados entre 12 meses y 1 día y hasta 24 meses de afiliación continua con la Cooperativa	para asociados entre 24 meses y 1 día y hasta 36 meses de afiliación continua con la Cooperativa	para asociados de mas de 36 meses y 1 día de afiliación continua con la Cooperativa	
Entre 10 y 30 días	El 25% de (1) SMMLV	El 30% de (1) SMMLV	El 40% de (1) SMMLV	El 50% de (1) SMMLV	
Entre 31 y 60 días	El 30% de (1) SMMLV	El 40% de (1) SMMLV	El 50% de (1) SMMLV	El 70% de (1) SMMLV	
Entre 61 y hasta 90 días	El 40% de (1) SMMLV	El 50% de (1) SMMLV	El 80% de (1) SMMLV	El 100% de (1) SMMLV	

Este auxilio podrá seguirse otorgando de acuerdo a la ampliación de la respectiva incapacidad del asociado, siempre que la primera incapacidad sea igual o mayor a 10 días, si el asociado es incapacitado en diferentes fechas durante dicho lapso, sólo se otorgará el auxilio hasta completar máximo 90 días acumulados.

Se exceptúan de estos auxilios, los accidentes de trabajo.

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS: El asociado debe presentar la solicitud del respectivo auxilio con copia de la incapacidad expedida o transcrita por la respectiva EPS, o en su defecto, copia de la Resolución de la Entidad donde labora con la cual se le reconoce la Licencia de Enfermedad, dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de la expedición de las mismas y tener una antigüedad como asociado a la Cooperativa, superior a 3 meses.



Acuerdo

Según acta N° 364 del 29 de julio del 2019

C. Auxilio por Perdida Total de la Capacidad Laboral

Por Pérdida total de la capacidad laboral: El asociado que pierda totalmente la capacidad laboral tendrá derecho a reconocimiento del auxilio de solidaridad de conformidad con los siguientes parámetros:

Propuesta Por antigüedad				
antigüedad	Monto del auxilio			
Superior a 12 meses de afiliación				
continua con la Cooperativa	El 100% de (1) SMMLV			
Entre 12 meses 1 un día y 36 meses				
de afiliación continua con la				
Cooperativa	El 150 % de (1) SMMLV			
Superior a 36 meses y un día de				
afiliación continua con la				
Cooperativa	Dos (2) SMMLV			

El asociado que tenga una antigüedad superior a 12 meses de afiliación continua a la Cooperativa al momento de la pérdida total de su capacidad laboral, tendrá derecho a este auxilio.

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS: Acreditar la Resolución expedida por el Fondo de Pensiones.

D. Auxilio por Calamidad. El auxilio de Calamidad se otorgará al asociado, previo estudio de los documentos que acrediten el hecho y basado en los siguientes parámetros:

<u>Definición:</u> Se entenderá por calamidad, el suceso muy grave que desestabilice y/o coloque en riesgo la vida e integridad personal del asociado, como resultado de situaciones como desastres naturales (como incendios, inundaciones, vendavales, etc.) acciones terroristas, enfermedades graves o terminales en lo no cubierto por las instituciones de salud como EPS O ARL, siempre y cuando a juicio del comité se califique como calamidad.



Acuerdo

Según acta N° 364 del 29 de julio del 2019

No se otorgarán auxilios de Solidaridad por:

- a) Hurto
- b) Medicamentos o elementos que es obligación de las Eps o Arl suministrarlos.
- c) Daños, y/o pérdidas en bienes suntuarios como automóviles, motos, electrodomésticos, joyas, entre otros.
- d) Situaciones que involucren medicina estética.
- e) Procedimientos y/o exámenes de salud que deben ser atendidas por las Eps o Arl (enfermedades laborales).
- f) Asuntos de índole legal como embargos, litigios, demandas, divorcios, etc.

Procedimiento y requisitos:

El asociado deberá presentar la solicitud de auxilio por escrito en el respectivo formato establecido por la Cooperativa, adjuntando certificación expedida por la autoridad o entidad competente y demás soportes idóneos que evidencien lo ocurrido.

El comité podrá analizar, solicitar y verificar cualquier tipo de información para comprobar la veracidad del hecho calamitoso. El asociado debe presentar la solicitud dentro de los 90 días siguientes al hecho.

Porcentaje	Rango - Antigüedad
25%	Hasta El 25 % de un 1 salario SMMLV , para asociados entre 3 y hasta 12 meses de afiliación continua con la Cooperativa, dependiendo de la
	gravedad del hecho.
50%	Hasta El 50 % de un 1 salario SMMLV, para asociados entre 12 meses y 1 día y hasta 24 meses de afiliación continua con la Cooperativa, dependiendo de la gravedad del hecho.
100%	Hasta El 100 % de un 1 salario SMMLV, para asociados de mas de 24 meses y 1 día de afiliación continua con la Cooperativa, dependiendo de la gravedad del hecho.

Acuerdo



REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD

Según acta N° 364 del 29 de julio del 2019

Para hacerse acreedor al presente auxilio, el asociado deberá tener como mínimo 3 meses de antigüedad en la Cooperativa y presentar la solicitud escrita debidamente soportada con los documentos idóneos.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL AUXILIO DE SOLIDARIAD DE "COOPFISCALÍA":

- 1. Ser Asociado a la Cooperativa, por el término establecido en este reglamento.
- 2. No h a b e r sido sancionado o encontrarse en mora con COOPFISCALÍA por ningún concepto de conformidad con lo previsto en el estatuto.

ARTÍCULO 10°. RECLAMOS: El Asociado que se encuentre inconforme con la decisión del Comité de Solidaridad podrá presentar su reclamo por escrito dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la notificación de la decisión adoptada por el comité, debidamente sustentado ante el Consejo de Administración quien lo resolverá en la siguiente reunión ordinaria.

ARTICULO 11°. DISPONIBILIDAD: Los auxilios por concepto de Solidaridad se otorgarán a los asociados que diligencien y acrediten debidamente los requisitos, siempre y cuando en el Fondo de Solidaridad, exista la suficiente disponibilidad de recursos, para el momento de la solicitud.

Parágrafo 1: El auxilio se otorgará una vez por año de ejercicio económico por suceso calamitoso, excepto lo consagrado en el **artículo 8°** ordinal **A**.

Parágrafo 2: La concesión de los auxilios otorgados por el **FONDO DE SOLIDARIDAD** dependerá de la disponibilidad de recursos del mismo y para su otorgamiento se tendrá en cuenta el orden consecutivo de radicación.

Parágrafo 3: No habrá lugar a la exigencia legal de los presentes auxilios ni a la totalidad de su monto cuando el Fondo carezca de recursos.

Parágrafo 4: El COMITÉ DE SOLIDARIDAD una vez obtenga nuevos recursos, podrá otorgar los auxilios que quedaron pendientes y que cumplan con los requisitos establecidos de conformidad al orden al que fueron radicadas las solicitudes.



Acuerdo

Según acta N° 364 del 29 de julio del 2019

ARTÍCULO 12°. DEL REGLAMENTO

El presente reglamento podrá ser modificado total o parcialmente en cualquier momento por el Consejo de Administración con criterio y basado en la situación de la Cooperativa.

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo de Administración de COOPFISCALIA, quien tiene la facultad para interpretar, estudiar y modificar parcial o totalmente este reglamento.

ARTÍCULO 13°. VIGENCIA

El presente reglamento de Auxilio de Solidaridad fue aprobado en reunión del Consejo de Administración del día 29 de julio de 2019, según consta en el acta N° 364 y rige a partir de la fecha, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias o se hayan expedido con anterioridad.

Para constancia se firma el presente reglamento de Auxilio de Solidaridad de COOPFISCALIA en la ciudad de Bogotá, a los 29 días del mes de julio de 2019.

Carlos Julio Caviedes Hernández Consejo de Administración Presidente

Ana Isabel Calderón Salcedo Consejo de Administración secretario